

**CARATULA: "S.L.Y.C.V.H.D. S/ ORDINARIO (F) (X/C E-2RO-500-F11-15)"
EXPTE. NRO. RO-12420-F-0000 -A-2RO-681-F2016**

AC

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026.

Téngase presente la valuación fiscal acompañada a los fines ordenados en fecha 26/11/25.

Homologase con fuerza de sentencia el acuerdo presentado por ambas partes en fecha 18/11/25. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.

Regulo los honorarios en forma conjunta a los Dres. DIEGO FILIPPUZZI y MARIA LETICIA GONZALEZ en la suma equivalente a 5 JUS y los honorarios al Dr. VICTOR LEANDRO LOYOLA CALDERON en la suma equivalente a 5 JUS, considerando que los letrados obtuvieron regulación por el juicio ordinario en sentencia definitiva de fecha 11/3/2024, correspondiendo en esta instancia una regulación en los términos del Art. 8 de la Ley N° 2212. Asimismo los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Atento el acuerdo arribado y el Art. 19 del CPF; las costas por su orden. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial). Estas sumas reguladas podrán modificarse si se aportan nuevos elementos a la causa, conforme lo establecido en el art. 48 L.A.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza